



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 530-2017-UNAM

Moquegua, 11 de Octubre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 176-2017-VPI/UNAM de 09 de Octubre 2017, Informe N° 785-2017-DGI/VPI/UNAM de 05 de Octubre 2017, Informe N° 088-2017-YORB-DGI de 04 de Octubre 2017, Informe Legal N° 320-2017-UNAM-CO/OAL de 02 de Junio 2017, Informe N° 055-2017-UNAM/OPD-UPLAN-EFUH de 06 de Junio 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria del 11 de Octubre 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Artículo 65° del Estatuto Universitario, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías a la necesidad de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los estudiantes, docentes y graduados pueden participar en la actividad investigadora de la Universidad Nacional de Moquegua o en redes de investigación nacional o internacional.

Que, en ese sentido, Vicepresidencia de Investigación de la UNAM, ha presentado el proyecto de Directiva "Integridad Científica para la Universidad Nacional de Moquegua", cuyo objetivo es promocionar el conocimiento y adoptar códigos de buenas prácticas científicas e impulsar, definir, implementar y difundir políticas claras de integridad científica, así como afianzar la honestidad en la UNAM, asumiendo un papel esencial en la sensibilización, concientización y formación ética de los investigadores.

Que, al respecto, con Informe Legal N° 320-2017-UNAM-CO/OAL de 02 de Junio 2017, el asesor legal de la UNAM, es de opinión que resulta procedente continuar con el séquito de trámite de aprobación de la Directiva "Integridad Científica para la Universidad Nacional de Moquegua", para lo cual previamente debe solicitarse informe técnico de la Oficina de Investigación y Oficina de Planificación y Desarrollo.

Que, con Informe N° 785-2017-DGI/VPI/UNAM de 05 de Octubre 2017, la Dirección de Gestión de la Investigación, remite su opinión técnica contenida en el Informe N° 088-2017-YORB-DGI de 04 de Octubre 2017, a efectos que la presente la Directiva "Integridad Científica para la Universidad Nacional de Moquegua", sea aprobada.

Que, asimismo; mediante Informe N° 055-2017-UNAM/OPD-UPLAN-EFUH de 06 de Junio 2017, la Unidad de Planificación emite opinión favorable para que se apruebe mediante acto resolutivo la Directiva "Integridad Científica para la Universidad Nacional de Moquegua", debido a que es importante establecer normas y orientaciones que permitan educar la conducta responsable en la investigación; asimismo, promocionar las buenas prácticas científicas que estimulen una cultura de comportamiento ético de los docentes, estudiantes y egresados que realicen investigación en la UNAM..

Que, con Oficio N° 176-2017-VPI/UNAM de 09 de Octubre 2017, Vicepresidencia de Investigación en atención a los Informes Técnicos y Legales, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora el acto resolutivo de aprobación de la Directiva "Integridad Científica para la Universidad Nacional de Moquegua", la misma que ha sido debidamente revisada por las oficinas correspondientes.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en Sesión Extraordinaria del 11 de Octubre 2017, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar la Directiva "Integridad Científica de la Universidad Nacional de Moquegua", presentada por la Vicepresidencia de Investigación, la misma que se encuentra contenida en Diez (10) Títulos, en Seis (06) folios.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 11 de Octubre 2017.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 530-2017-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva “INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, presentada por la Vicepresidencia de Investigación; la misma que se encuentra contenida en Diez (10) Títulos, en Seis (06) folios que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VIP1  
DGI  
Arch. (2)



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

3.f.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 09 de Octubre del 2017

### OFICIO N° 176-2017-VPI/UNAM

Señor  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM**  
Presente.-



**ASUNTO :** Remito Propuesta de Directiva de Integridad Científica de la Universidad Nacional de Moquegua.

**REFERENCIA :** Informe N° 785-2017-DGI/VPI/UNAM  
Informe N° 410-2017-CSP-OPD/UNAM  
Informe N° 055-2017-UNAM/OPD-UPLAN-EFUH  
Informe Legal N° 320-2017-UNAM-CO/OAL



De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, tengo a bien elevar a su despacho la propuesta de **DIRECTIVA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, presentada por ésta Vicepresidencia; la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Planificación y Desarrollo.

En tal sentido agradeceré que el presente sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto Resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

**Dt. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL

PROVEÍDO: Archivo  
FECHA :  
PASE A : Sesión  
PARA :

INFORME N° 785- 2017-DGI/VPI/UNAM



**PARA** : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente de Investigación - UNAM

**DE** : Mg. NILTON CÉSAR LEÓN CALVO.  
Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación.

**ASUNTO** : REMITO PROPUESTA DE DIRECTIVA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA.

**REFERENCIA** : INFORME N°088-2017-YORB-DGI.  
INFORME N°410-2017-CSP-OPD/UNAM.  
INFORME LEGAL N°320-2017-UNAM-CO/OAL.

**FECHA** : Moquegua, 05 de Octubre de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a través del presente le hago alcance de la DIRECTIVA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA, la misma que cuenta con Opinión Técnica y Legal PROCEDENTE, se corrigieron algunos aspectos por recomendación de OPD , con la finalidad de que sea Aprobada con Acto Resolutivo.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Mg. Nilton Cesar Leon Calvo  
Jefe(a) de la Dirección de Gestión de la Investigación

c.c archivo.



INFORME N° 088-2017-YORB-DGI

**Para** : Mg. NILTON CESAR LEON CALVO  
Jefe (e) de la Dirección de Gestión de la Investigación.

**De** : Ing. Yenny Reaño Bayona  
Especialista Administrativo

**Asunto** : EL QUE SE INDICA

**Fecha** : Moquegua, 04 de octubre del 2017.



Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente e informarle que la propuesta de la DIRECTIVA DE INTEGRIDAD CIENTIFICA se corrigió como indico la Oficina de Asesoría Legal y se remite el presente por que es necesario incorporar en las normas y directivas de investigación para normar y orientar la integridad científica del investigador el cual debe asumir principios fundamentales de la ética profesional de forma responsable.

Motivo por el cual solicitamos se apruebe dicha propuesta.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y determinación correspondiente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Yenny Reaño Bayona  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO  
DGI

INFORME LEGAL N° 320-2017-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAM

ASUNTO Proyecto de Directiva de Integridad Científica de la Universidad Nacional de Moquegua de la UNAM

REF. Propuesta remitida por la VPI

FECHA Moquegua, 02 de junio de 2017.

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre propuesta de Directiva de Integridad Científica de la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, se regula por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Reglamento y Directivas Internas de la Universidad, en cuyo marco debe obedecer las decisiones que adopte las autoridades universitarias, ello en cumplimiento del principio de legalidad.
2. La Vicepresidencia de Investigación ha remitido a este despacho el proyecto de Directiva de Integridad Científica para la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es promocionar el conocimiento y adoptar códigos de buenas prácticas científicas e impulsar, definir, implementar y difundir políticas claras de integridad científica, así como afianzar la honestidad en la UNAM, sumiendo un papel esencial en la sensibilización, concientización y formación ética de los investigadores.
3. Según se tiene del artículo 65° del Estatuto Universitario, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías a la necesidad de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los estudiantes, docentes y graduados pueden participar en la actividad investigadora de la Universidad Nacional de Moquegua o en redes de investigación nacional o internacional.
4. En dicho contexto, debemos señalar que el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, *Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...)* Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, **reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...)**
5. El numeral 8.14) del artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) **aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativas que corresponda**, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.
6. De modo tal que, la propuesta de la Directiva de Integridad Científica, resulta de vital importancia para los intereses de esta casa superior de estudios; sin embargo, se sugiere que a través de su autoridad se evalúe la posibilidad de que en la respectiva Directiva se considere la conformación de un Comité de Integridad Científica, cuya función será velar por la observancia y cumplimiento de los preceptos que se considera en el Código de Buenas Prácticas Científicas, así como actuar como un órgano de arbitraje ante incertidumbres o conflictos que puedan presentarse en relación con la integridad de la investigación. Del mismo modo, se evalúe la posibilidad de considerar los numerales 10.2 y 10.3: "Todo aquello no previsto en la presente directiva, será resuelto en primera instancia por la vicepresidencia de investigación, y en segunda instancia por el pleno de la Comisión Organizadora", y "La presente directiva está sujeto a una evaluación permanente, y actualización cuando la situación lo amerite"

**CONCLUSION:**

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** continuar con el séquito de trámite de aprobación de la Directiva de Integridad Científica de la Universidad Nacional de Moquegua, para lo cual, previamente se solicite informe técnico de la Dirección General de Investigación y Oficina de Planificación y Desarrollo, para posteriormente ser elevado al pleno de la Comisión Organizadora, para su determinación final.  
*Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.*  
Atentamente:

Cc.  
Arch.2017  
Folios ( )

VICIPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM  
Folios: -05- Prov. 1321  
Pase a: OPD  
Para: [Firma]  
Fecha: 05 JUN 2017



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAPT 1734  
ASESOR LEGAL

www.unam.edu.pe | Prolong. Calle Ancash S/N  
Moquegua 53, Perú  
Telef. 053-463514  
Anexo: 207

**INFORME N° 055 - 2017 - UNAM/OPD-UPLAN-EFUH**

A : **Econ. Claudio Sanchez Pérez**  
Jefe(e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo  
De : **Econ. Edmundo Francisco Urday Huarillocla**  
Unidad de Planificación  
Asunto : DIRECTIVA DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA UNAM  
Referencia : INFORME LEGAL N° 302-2017-UNAM-CO/OAL  
Fecha : 06-06-2017



Es grato dirigirme a usted con la finalidad de informar sobre el documento de la Referencia:

**I. ANTECEDENTES**

1. Que, mediante INFORME LEGAL N° 302-2017-UNAM-CO/OAL de fecha 02 de junio la oficina de asesoría legal emite opinión Procedente de continuar con el trámite de aprobación de la "Directiva de Integridad Científica de la Universidad Nacional de Moquegua".
2. En el art.8° el estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía es inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable.

**II. ANALISIS**

1. La unidad de planificación considera importante proponer mecanismos normativos para favorecer el comportamiento ético y proclive a la integridad científica de nuestros investigadores.
2. La integridad científica es una cuestión de principios, que debe ser necesariamente instaurada por un proceso educativo y dirigida a la formación del científico, para así conseguir transparencia, objetividad y justicia en el ejercicio de la actividad investigadora.

**III. CONCLUSIÓN**

1. La Unidad de Planificación Opina Favorable se apruebe mediante acto resolutivo la Directiva de "Integridad Científica de la Universidad Nacional de Moquegua", debido a que es importante establecer normas y orientaciones que permitan educar la conducta responsable en la investigación.
2. Asimismo, promocionar las buenas prácticas científicas que estimulen una cultura de comportamiento ético de los docentes, estudiantes y egresados que realizan investigación en la UNAM.

Es todo lo que informo a Ud. para conocimiento y trámite correspondiente

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
Eco. Edmundo F. Urday Huarillocla  
PLANIFICADOR II

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 410-2017-CSP-OPD/UNAM**

**A :** Dr. ALBERTO BASILIO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente de Investigación

**ASUNTO :** Directiva de Integridad Científica

**REF. :** Informe N° 055-2017-UNAM/OPD-UPLAN-EFUH

**FECHA :** Moquegua, 07 de Junio de 2017



Me dirijo a Ud., en relación al asunto de la referencia para hacerle llegar adjunto al presente el informe N° 055-2017-UNAM/OPD-UPLAN-EFUH, donde se emite opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo. Sin embargo, es necesario incorporar en la propuesta las modificaciones que consigna el documento final.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Eco. Claudia Sánchez Pérez  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO





**“UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”**



**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

**DIRECTIVA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNAM**

**MOQUEGUA – PERÚ**

**2017**



## DIRECTIVA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

### I. GENERALIDADES

La presente Directiva sirve para orientar la integridad científica en la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), destinado a promocionar el conocimiento y la adopción interna de Buenas Prácticas Científicas. La integridad científica alude al correcto procedimiento de la observación, recolección e interpretación de datos y como en el caso de la integridad personal connota honestidad, transparencia, objetividad, justicia, responsabilidad en el ejercicio de la actividad investigadora y la confianza entre científicos y entre éstos y la sociedad. Por tanto, transmite las ideas de totalidad y consistencia morales. Vivimos en una sociedad en el que la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación son activos esenciales para el crecimiento económico, social y ambiental sostenible, en consecuencia, es muy importante la integridad científica como valor inspirador y garante de buenas prácticas de investigación.

La apuesta por una ciencia de calidad demanda una conducta íntegra y responsable en investigación que constituye la base del conocimiento, el crédito y la consolidación de la producción intelectual.

### II. FINALIDAD

Normar y orientar la integridad científica del investigador el cual debe asumir principios fundamentales de la ética profesional de forma responsable.

### III. OBJETIVOS

- ✓ Promocionar el conocimiento y adoptar códigos de buenas prácticas científicas e impulsar, definir, implementar y difundir políticas claras de integridad científica.
- ✓ Afianzar la honestidad en la UNAM asumiendo un papel esencial en la sensibilización, concienciación y formación ética de los investigadores.

### IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Código de ética en investigación
- Reglamento general de Investigación

### V. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación inmediata y obligatoria a todos los docentes, estudiantes, egresados que realizan investigación en la UNAM en forma individual o multidisciplinaria con recursos autofinanciados o financiados. También alcanza a profesionales que no tienen vínculo de trabajo, pero desarrollan investigación con grupos de investigación o por convenio específico con la UNAM.



## VI. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente directiva:

- Vicepresidencia de Investigación
- Dirección de Gestión de la Investigación
- Comité de Investigación

## VII. DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES

### 7.1. Propósito y objeto de la Integridad científica

Los investigadores, en el ejercicio y desarrollo de su actividad, deben contribuir al avance del conocimiento en beneficio de la humanidad y autonomía de su voluntad, protegiendo los datos de carácter personal, garantizar el bienestar de los seres vivos y contribuyendo a preservar el medio ambiente.

### 7.2. Fiabilidad de los resultados

El investigador debe asumir sistemáticamente conocimiento objetivo, basado en resultados contrastados y validados con el fin de garantizar la credibilidad y solvencia de los mismos.

### 7.3. De la metodología

El investigador empleará métodos y procedimientos adecuados. Las conclusiones se deben basar en un análisis crítico e independiente de todos los resultados que obtengan, interpretar de forma clara y objetiva.

### 7.4. Registro de datos y resultados

El investigador debe registrar con precisión, exactitud y claridad los datos, resultado de su trabajo de investigación, de manera que se facilite su verificación, así como su reproducción y repetición por parte de terceros.

### 7.5. Difusión y comunicación pública de los resultados

Los resultados deben difundirse de forma abierta, transparente, honesta y pertinencia, sin mas limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico o de las instituciones de derechos de propiedad. Debe evitarse interpretaciones subjetivas de los resultados, así como omisiones intencionadas de información que pueden generar confusión, crear falsas expectativas o establecer soluciones inmediatas o inexistentes. El producto de la investigación debe estar contrastado y validado. Se publicará en la página web de la UNAM, en el Repositorio Institucional.



#### **7.6. Autoría**

El investigador es responsable del contenido de todos los estudios, informes, publicaciones y financiación. Debe incluir como autores a quienes hayan contribuido a la concepción, experimentación, diseño, análisis o interpretación de los contenidos del trabajo cuya difusión se pretenda. Debe incluir el reconocimiento de todo tipo de contribuciones, financieras y patrocinadores. Además, el (los) autor(es) debe (n) citar cualquier trabajo previo divulgado en la publicación o comunicación de que se trate.

#### **7.7. Gestión de recursos**

El investigador debe hacer uso responsable de los medios y recursos disponibles, destinando a los fines previstos, administrándolos y gestionándolos conforme a criterios de economía, transparencia y eficiencia. El informe final de la investigación contrastado y validado debe estar publicado en la página web de la UNAM, en el Repositorio Institucional.

#### **7.8. Cooperación en Grupos de Investigación**

Los miembros del grupo de investigación deben sostener comunicación continua, abierta, franca que permita la adecuada comprensión e interpretación de la investigación que desarrollan en el grupo. No deben obstaculizarse la labor investigadora entre grupos competidores o mantener controversias.

#### **7.9. Liderazgo**

El investigador ejercerá en forma justa, sensata, responsable el tutelaje y el liderazgo. Debe controlar y supervisar el desarrollo de la investigación que lideren, mantener una conducta profesional ejemplar y permanente actitud pedagógica. Debe promover el juicio crítico, intercambio de pareceres, convivencia pacífica y seguimiento efectivo de buenas prácticas científicas.

#### **7.10. Promoción de la Investigación**

El investigador colaborará con sus instituciones de adscripción en la promoción de buenas prácticas de investigación, en la formación de la integridad científica, como también en la identificación, tratamiento y gestión de las desviaciones de las buenas prácticas.

#### **7.11. Colaboración con otras instituciones**

El investigador debe salvaguardar la información y conocimiento, la propiedad de la institución, respetará los derechos de las partes intervinientes y asumirá las obligaciones pactadas.



#### **7.12. Transferencia de conocimiento**

El investigador debe respetar las políticas de propiedad intelectual e industrial. Contribuir a la transferencia del conocimiento, preservar los intereses institucionales, la titularidad de los derechos de propiedad, el otorgamiento de licencia o la cesión de derechos de explotación.

#### **7.13. Evaluación**

Al evaluar cualquier proyecto o trabajo de investigación, publicación derivada de ellos o proceso selectivo, el investigador actuará conforme a criterios de confiabilidad, imparcialidad, objetividad, independencia y diligencia. Debe declinar su participación en la evaluación si no dispone de los conocimientos adecuados o carece de las capacidades apropiadas. Se abstendrá de participar como evaluador si concurriera cualquiera de las causas previstas por la normativa vigente o cualquier otra circunstancia que comprometiera la independencia de su criterio o juicio profesional. El acceso a la información nunca devendrá en apropiación indebida de resultados.

#### **7.14. Conflicto de Intereses**

Debe declarar cualquier conflicto de interés real, aparente o potencial que pudiera influir indebidamente o comprometer el adecuado cumplimiento de la actividad investigadora, colaboración con otras entidades, la formación de personal, las tareas de evaluación o difusión de los resultados.

#### **7.15. Política de Integridad**

La UNAM, promoverá la creación de entornos científicos adecuados, fomentando una conducta responsable en investigación, estimulando las buenas prácticas científicas, impulsando actividades formativas para sensibilizar, concientizar y una cultura institucional de integridad científica

### **VIII. SEGUIMIENTO**

- 8.1. El seguimiento es el proceso mediante el cual se observará el cumplimiento de las acciones de integridad científica. El seguimiento será llevado a cabo constantemente por la Dirección de Gestión de la Investigación y Vicepresidencia de Investigación.

### **IX. CAPACITACIÓN ASESORÍA PERMANENTE**

- 9.1. La Dirección de gestión de la Investigación comunicará la realización de Capacitaciones, talleres relacionados a la integridad científica, código de ética, protección intelectual y temas afines.



**X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 10.1. La directiva presente será de aplicación inmediata y obligatoria una vez promulgada mediante Resolución de Comisión Organizadora.
- 10.2. Todo aquello no previsto en la presente Directiva, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia de Investigación y en segunda instancia por el pleno de la Comisión organizadora, acorde a las normas y principios generales en la materia.
- 10.3. La presente Directiva está sujeta a una evaluación permanente, y actualización cuando la situación así lo amerite.



**“UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”**



**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

**DIRECTIVA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNAM**

**MOQUEGUA – PERÚ**

**2017**

## **DIRECTIVA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

### **I. GENERALIDADES**

La presente Directiva sirve para orientar la integridad científica en la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), destinado a promocionar el conocimiento y la adopción interna de Buenas Prácticas Científicas. La integridad científica alude al correcto procedimiento de la observación, recolección e interpretación de datos y como en el caso de la integridad personal connota honestidad, transparencia, objetividad, justicia, responsabilidad en el ejercicio de la actividad investigadora y la confianza entre científicos y entre éstos y la sociedad. Por tanto, transmite las ideas de totalidad y consistencia morales. Vivimos en una sociedad en el que la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación son activos esenciales para el crecimiento económico, social y ambiental sostenible, en consecuencia, es muy importante la integridad científica como valor inspirador y garante de buenas prácticas de investigación.

La apuesta por una ciencia de calidad demanda una conducta íntegra y responsable en investigación que constituye la base del conocimiento, el crédito y la consolidación de la producción intelectual.

### **II. FINALIDAD**

Normar y orientar la integridad científica del investigador el cual debe asumir principios fundamentales de la ética profesional de forma responsable.

### **III. OBJETIVOS**

- ✓ Promocionar el conocimiento y adoptar códigos de buenas prácticas científicas e impulsar, definir, implementar y difundir políticas claras de integridad científica.
- ✓ Afianzar la honestidad en la UNAM asumiendo un papel esencial en la sensibilización, concienciación y formación ética de los investigadores.

### **IV. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Código de ética en investigación
- Reglamento general de Investigación

### **V. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación inmediata y obligatoria a todos los docentes, estudiantes, egresados que realizan investigación en la UNAM en forma individual o multidisciplinaria con recursos autofinanciados o financiados. También alcanza a profesionales que no tienen vínculo de trabajo, pero desarrollan investigación con grupos de investigación o por convenio específico con la UNAM.

### **VI. RESPONSABILIDAD**

Son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente directiva



- Vicepresidencia de Investigación
- Dirección de Gestión de la Investigación
- Comité de Investigación

## **VII. DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES**

### **7.1. Propósito y objeto de la Integridad científica**

Los investigadores, en el ejercicio y desarrollo de su actividad, deben contribuir al avance del conocimiento en beneficio de la humanidad y autonomía de su voluntad, protegiendo los datos de carácter personal, garantizar el bienestar de los seres vivos y contribuyendo a preservar el medio ambiente.

### **7.2. Fiabilidad de los resultados**

El investigador debe asumir sistemáticamente conocimiento objetivo, basado en resultados contrastados y validados con el fin de garantizar la credibilidad y solvencia de los mismos.

### **7.3. De la metodología**

El investigador empleará métodos y procedimientos adecuados. Las conclusiones se deben basar en un análisis crítico e independiente de todos los resultados que obtengan, interpretar de forma clara y objetiva

### **7.4. Registro de datos y resultados**

El investigador debe registrar con precisión, exactitud y claridad los datos, resultado de su trabajo de investigación, de manera que se facilite su verificación, así como su reproducción y repetición por parte de terceros.

### **7.5. Difusión y comunicación pública de los resultados**

Los resultados deben difundirse de forma abierta, transparente, honesta y pertinencia, sin mas limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico o de las instituciones de derechos de propiedad. Debe evitarse interpretaciones subjetivas de los resultados, así como omisiones intencionadas de información que pueden generar confusión, crear falsas expectativas o establecer soluciones inmediatas o inexistentes. El producto de la investigación debe estar contrastado y validado. Se publicará en la página web de la UNAM, en el Repositorio Institucional.

### **7.6. Autoría**

El investigador es responsable del contenido de todos los estudios, informes, publicaciones y financiación. Debe incluir como autores a quienes hayan contribuido a la concepción, experimentación, diseño, análisis o interpretación de los contenidos del trabajo cuya difusión se pretenda. Debe incluir el reconocimiento de todo tipo de contribuciones, financieras y patrocinadores. Además, el (los) autor(es) debe (n) citar cualquier trabajo previo divulgado en la publicación o comunicación de que se trate.

### **7.7. Gestión de recursos**

El investigador debe hacer uso responsable de los medios y recursos disponibles, destinando a los fines previstos, administrándolos y gestionándolos conforme a criterios de economía, transparencia y eficiencia. El informe final de la investigación

contrastado y validado debe estar publicado en la página web de la UNAM, en el Repositorio Institucional.

#### **7.8. Cooperación en Grupos de Investigación**

Los miembros del grupo de investigación deben sostener comunicación continua, abierta, franca que permita la adecuada comprensión e interpretación de la investigación que desarrollan en el grupo. No deben obstaculizarse la labor investigadora entre grupos competidores o mantener controversias.

#### **7.9. Liderazgo**

El investigador ejercerá en forma justa, sensata, responsable el tutelaje y el liderazgo. Debe controlar y supervisar el desarrollo de la investigación que lideren, mantener una conducta profesional ejemplar y permanente actitud pedagógica. Debe promover el juicio crítico, intercambio de pareceres, convivencia pacífica y seguimiento efectivo de buenas prácticas científicas.

#### **7.10. Promoción de la Investigación**

El investigador colaborará con sus instituciones de adscripción en la promoción de buenas prácticas de investigación, en la formación de la integridad científica, como también en la identificación, tratamiento y gestión de las desviaciones de las buenas prácticas.

#### **7.11. Colaboración con otras instituciones**

El investigador debe salvaguardar la información y conocimiento, la propiedad de la institución, respetará los derechos de las partes intervinientes y asumirá las obligaciones pactadas.

#### **7.12. Transferencia de conocimiento**

El investigador debe respetar las políticas de propiedad intelectual e industrial. Contribuir a la transferencia del conocimiento, preservar los intereses institucionales, la titularidad de los derechos de propiedad, el otorgamiento de licencia o la cesión de derechos de explotación.

#### **7.13. Evaluación**

Al evaluar cualquier proyecto o trabajo de investigación, publicación derivada de ellos o proceso selectivo, el investigador actuará conforme a criterios de confiabilidad, imparcialidad, objetividad, independencia y diligencia. Debe declinar su participación en la evaluación si no dispone de los conocimientos adecuados o carece de las capacidades apropiadas. Se abstendrá de participar como evaluador si concurriera cualquiera de las causas previstas por la normativa vigente o cualquier otra circunstancia que comprometiera la independencia de su criterio o juicio profesional. El acceso a la información nunca devendrá en apropiación indebida de resultados

#### **7.14. Conflicto de Intereses**

Debe declarar cualquier conflicto de interés real, aparente o potencial que pudiera influir indebidamente o comprometer el adecuado cumplimiento de la actividad

investigadora, colaboración con otras entidades, la formación de personal, las tareas de evaluación o difusión de los resultados.

**7.15. Política de Integridad**

La UNAM, promoverá la creación de entornos científicos adecuados, fomentando una conducta responsable en investigación, estimulando las buenas prácticas científicas, impulsando actividades formativas para sensibilizar, concientizar y una cultura institucional de integridad científica

**VIII. SEGUIMIENTO**

8.1. El seguimiento es el proceso mediante el cual se observará el cumplimiento de las acciones de integridad científica. El seguimiento será llevado a cabo constantemente por la Dirección de Gestión de la Investigación y Vicepresidencia de Investigación.

**IX. CAPACITACIÓN ASESORÍA PERMANENTE**

9.1. La Dirección de gestión de la Investigación comunicará la realización de Capacitaciones, talleres relacionados a la integridad científica, código de ética, protección intelectual y temas afines.

**X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

10.1. La directiva presente será de aplicación inmediata y obligatoria una vez promulgada mediante Resolución de Comisión Organizadora.

10.2. Todo aquello no previsto en la presente Directiva, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia de Investigación y en segunda instancia por el pleno de la Comisión organizadora, acorde a las normas y principios generales en la materia.

10.3. La presente Directiva está sujeto a una evaluación permanente, y actualización cuando la situación así lo amerite.

## **DIRECTIVA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)**

### **I. GENERALIDADES**

La presente Directiva sirve para orientar la integridad científica en la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), destinado a promocionar el conocimiento y la adopción interna de Buenas Prácticas Científicas. La integridad científica alude al correcto procedimiento de la observación, recolección e interpretación de datos y como en el caso de la integridad personal connota honestidad, transparencia, objetividad, justicia, responsabilidad en el ejercicio de la actividad investigadora y la confianza entre científicos y entre éstos y la sociedad. Por tanto, transmite las ideas de totalidad y consistencia morales. Vivimos en una sociedad en el que la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación son activos esenciales para el crecimiento económico, social y ambiental sostenible, en consecuencia, es muy importante la integridad científica como valor inspirador y garante de buenas prácticas de investigación.

La apuesta por una ciencia de calidad demanda una conducta íntegra y responsable en investigación que constituye la base del conocimiento, el crédito y la consolidación de la producción intelectual.

### **II. FINALIDAD**

Normar y orientar la integridad científica del investigador el cual debe asumir principios fundamentales de la ética profesional de forma responsable.

### **III. OBJETIVOS**

- ✓ Promocionar el conocimiento y adoptar códigos de buenas prácticas científicas e impulsar, definir, implementar y difundir políticas claras de integridad científica.
- ✓ Afianzar la honestidad en la UNAM asumiendo un papel esencial en la sensibilización, concienciación y formación ética de los investigadores.

### **IV. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Código de ética en investigación
- Reglamento general de Investigación

### **V. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación inmediata y obligatoria a todos los docentes, estudiantes, egresados que realizan investigación en la UNAM en forma individual o multidisciplinaria con recursos autofinanciados o financiados. También alcanza a profesionales que no tienen vínculo de trabajo, pero desarrollan investigación con grupos de investigación o por convenio específico con la UNAM.

### **VI. RESPONSABILIDAD**

Son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente directiva

- Vicepresidencia de Investigación
- Dirección de Gestión de la Investigación
- Comité de Investigación

## **VII. DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES**

### **7.1. Propósito y objeto de la Integridad científica**

Los investigadores, en el ejercicio y desarrollo de su actividad, deben contribuir al avance del conocimiento en beneficio de la humanidad y autonomía de su voluntad, protegiendo los datos de carácter personal, garantizar el bienestar de los seres vivos y contribuyendo a preservar el medio ambiente.

### **7.2. Fiabilidad de los resultados**

El investigador debe asumir sistemáticamente conocimiento objetivo, basado en resultados contrastados y validados con el fin de garantizar la credibilidad y solvencia de los mismos.

### **7.3. De la metodología**

El investigador empleará métodos y procedimientos adecuados. Las conclusiones se deben basar en un análisis crítico e independiente de todos los resultados que obtengan, interpretar de forma clara y objetiva

### **7.4. Registro de datos y resultados**

El investigador debe registrar con precisión, exactitud y claridad los datos, resultado de su trabajo de investigación, de manera que se facilite su verificación, así como su reproducción y repetición por parte de terceros.

### **7.5. Difusión y comunicación pública de los resultados**

Los resultados deben difundirse de forma abierta, transparente, honesta y pertinencia, sin mas limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico o de las instituciones de derechos de propiedad. Debe evitarse interpretaciones subjetivas de los resultados, así como omisiones intencionadas de información que pueden generar confusión, crear falsas expectativas o establecer soluciones inmediatas o inexistentes. El producto de la investigación debe estar contrastado y validado. Se publicará en la página web de la UNAM, Repositorio Institucional.

### **7.6. Autoría**

El investigador es responsable del contenido de todos los estudios, informes, publicaciones y financiación. Debe incluir como autores a quienes hayan contribuido a la concepción, experimentación, diseño, análisis o interpretación de los contenidos del trabajo cuya difusión se pretenda. Debe incluir el reconocimiento de todo tipo de contribuciones, financieras y patrocinadores. Además, el (los) autor(es) debe (n) citar cualquier trabajo previo divulgado en la publicación o comunicación de que se trate.

### **7.7. Gestión de recursos**

El investigador debe hacer uso responsable de los medios y recursos disponibles, destinando a los fines previstos, administrándolos y gestionándolos conforme a criterios de economía, transparencia y eficiencia. El informe final de la investigación

contrastado y validado debe estar publicado en la página web de la UNAM, y Repositorio Institucional.

#### **7.8. Cooperación en Grupos de Investigación**

Los miembros del grupo de investigación deben sostener comunicación continua, abierta, franca que permita la adecuada comprensión e interpretación de la investigación que desarrollan en el grupo. No deben obstaculizarse la labor investigadora entre grupos competidores o mantener controversias.

#### **7.9. Liderazgo**

El investigador ejercerá en forma justa, sensata, responsable el tutelaje y el liderazgo. Debe controlar y supervisar el desarrollo de la investigación que lideren, mantener una conducta profesional ejemplar y permanente actitud pedagógica. Debe promover el juicio crítico, intercambio de pareceres, convivencia, convivencia pacífica y seguimiento efectivo de buenas prácticas científicas.

#### **7.10. Promoción de la Investigación**

El investigador colaborará con sus instituciones de adscripción en la promoción de buenas prácticas de investigación, en la formación de la integridad científica, como también en la identificación, tratamiento y gestión de las desviaciones de las buenas prácticas.

#### **7.11. Colaboración con otras instituciones**

El investigador debe salvaguardar la información y conocimiento, la propiedad de la institución, respetará los derechos de las partes intervinientes y asumirá las obligaciones pactadas.

#### **7.12. Transferencia de conocimiento**

El investigador debe respetar las políticas de propiedad intelectual e industrial. Contribuir a la transferencia del conocimiento, preservar los intereses institucionales, la titularidad de los derechos de propiedad, el otorgamiento de licencia o la cesión de derechos de explotación.

#### **7.13. Evaluación**

Al evaluar cualquier proyecto o trabajo de investigación, publicación derivada de ellos o proceso selectivo, el investigador actuará conforme a criterios de confiabilidad, imparcialidad, objetividad, independencia y diligencia. Debe declinar su participación en la evaluación si no dispone de los conocimientos adecuados o carece de las capacidades apropiadas. Se abstendrá de participar como evaluador si concurriera cualquiera de las causas previstas por la normativa vigente o cualquier otra circunstancia que comprometiera la independencia de su criterio o juicio profesional. El acceso a la información nunca devendrá apropiación indebida de resultados <sup>en</sup>

#### **7.14. Conflicto de Intereses**

Debe declarar cualquier conflicto de interés real, aparente o potencial que pudiera influir indebidamente o comprometer el adecuado cumplimiento de la actividad

investigadora, colaboración con otras entidades, la formación de personal, las tareas de evaluación o difusión de los resultados.

#### **7.15. Política de Integridad**

La UNAM, promoverá la creación de entornos científicos adecuados, fomentando una conducta responsable en investigación, estimulando las buenas prácticas científicas, impulsando actividades formativas para sensibilizar, concientizar y una cultura institucional de integridad científica

### **VIII. SEGUIMIENTO**

8.1. El seguimiento es el proceso mediante el cual se observará el cumplimiento de las acciones de integridad científica. El seguimiento será llevado a cabo constantemente por la Dirección de Gestión de la Investigación y Vicepresidencia de Investigación.

### **IX. CAPACITACIÓN ASESORÍA PERMANENTE**

9.1. La Dirección de gestión de la Investigación comunicará la realización de Capacitaciones, talleres relacionados a la integridad científica, código de ética, protección intelectual y temas afines.

### **X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

10.1. La directiva presente será de aplicación inmediata y obligatoria una vez promulgada mediante Resolución de Comisión Organizadora.

10.2. *Todo aquello no previsto en la present Directiva, será resuelto en primera instancia por la UPI y en segunda instancia por el pleno de la C.O., acorde a los normos y principios generales en la materia.*

10.3. *La present Directiva está sujeto a una evaluación permanent, y actualización cuando la situación así lo amerite*